

entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, se hace público que:

Primero. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2009, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ha resuelto el procedimiento de concesión de subvenciones, en su convocatoria para 2009, relativo a la Línea 2: Adaptación a las nuevas tecnologías.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto, durante 30 días naturales, en el tablón web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de diciembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución que se cita (ejercicio 2009), Línea 10 (PI2).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento de concesión de la Línea 10 (PI2): Subvenciones para la implantación y equipamiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local, homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, estará expuesto en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica el extracto de la Resolución que se cita (ejercicio 2009), relativo a la Línea 1.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, se hace público que:

Primero. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2009, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ha resuelto el procedimiento de concesión de subvenciones, en su convocatoria para 2009, relativo a la Línea 1: Formación y programas, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto, durante 30 días naturales, en el tablón web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANEXO I

ASOCIACIONES VALORADAS EN EL ÁREA DE FORMACIÓN PROGRAMAS DE LA ORDEN 18 DE FEBRERO 2009

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD	SUBVENCIÓN
11138/11203	ASOC. ESPERANZA	5.400,00 €
11153/11188	ASOC. FAM. Y ALLEGADOS PERSONAS ENFERM. MENTAL	4.200,00 €
10322/11227	FUND. PROYECTO HOMBRE	4.868,20 €
11262/11221	FED. DISCAPACITADOS CRISTOBAL COLÓN	2.000,00 €
10858/11180	ASOC. PADRES NIÑ@S DISCAP. AYAMONTE	3.000,00 €
11366/11205	ASOC. CÁNCER DE MAMA STA. ÁGUEDA	1.948,24 €
11409/11230	SCOUTS CATÓLICOS DE HUELVA	2.200,00 €
11256/11194	ASOC. PARALÍTICOS CELEBRALES DE HUELVA	3.400,00 €
11580/11186	ASOC. FAMILIAR. ENFERM. ALZHEIMER OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA	4.000,00 €
11570/11224	FED. ASOC. DE VECINOS TARTESSOS	4.600,00 €
11024/11193	ASOC. PADRES NIÑOS DISCAP. CARTAYA	3.000,00 €
10462/11216	ASOC. PUERTA ABIERTA AYUDA TOXICÓMANO	2.130,00 €
11576/11222	FED. PROV. ASOC. ENFERM. ALZHEIMER	3.700,00 €
11342/11196	ASOC. PREVENCIÓN Y ESTUDIOS TOXICOMANÍAS	2.000,00 €
10601/11215	ASOC. MUNDO SOLIDARIO DE HUELVA	2.000,00 €
10771/11208	AONES	2.000,00 €
10943/11204	ASOC. FAM. ENF. ALZH. Y OTRAS DEMENCIAS DE GRIBRALEÓN Y PROV.	1.695,47 €
10789/11588	ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA	2.100,00 €
11014/11207	ASOC. ONUB. DE JUGADORES DE AZAR EN REHAB.	1.700,00 €
11056/11189	ASOC. LARINGECTOMIZADOS DE HUELVA	1.600,00 €
11422/11181	ASOC. COLECT. TRIGUEREÑO AYUDA DROG. Y A FAVOR	1.670,00 €
11634/11201	ASOC. DEPORTIVA CARTAYA ATLÉTICO	1.670,00 €
10459/11212	ASOC. COMETA MÁGICA	1.500,00 €
11629/11199	ASOC. VOLUNTARIOS HUELVA 2004	1.500,00 €
	TOTAL SUBVENCIÓN	63.881,91 €

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica el extracto de la Resolución que se cita (ejercicio 2009), relativo a la Línea 2.

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 18 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, se hace público que:

Primero. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2009, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ha resuelto el procedimiento de concesión de subvenciones, en su convocatoria para 2009, relativo a la Línea 2: Adaptación a las nuevas tecnologías.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto, durante 30 días naturales, en el tablón web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANEXO I

ASOCIACIONES VALORADAS EN EL ÁREA DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA ORDEN 18 DE FEBRERO 2009

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SUBVENCIÓN
10547/11228	FUNDACIÓN VALDOCCO	2.835,97 €
11169/11276	FED. ONUBENSE ALTERNATIVA	1.000,00 €
10882/11184	ASOC. CULTURAL MUJERES PATERNINAS	3.980,00 €
10751/11198	ASOC. VOLUNTARIOS FOAM	3.980,00 €
10616/11110	ASOC. RED ONUBENSE VOLUNTARIADO	3.339,76 €
11397/11191	ASOC. MUJERES LOS CAIRELES	1.698,01 €
11342/11195	ASOC. PREVENCIÓN Y ESTUDIOS TOXICOMANÍAS	900,00 €
11024/11192	ASOC. PADRES NIÑOS DISCAP. CARTAYA	900,00 €
11634/11200	ASOC. DEPORTIVA CARTAYA ATLÉTICO	900,00 €
10789/11589	ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA	900,00 €
11422/11182	ASOC. COLECTIVO TRIGUEREÑO AYUDA DROG.	900,00 €
11262/11220	FED.DISCAPACITADOS CRISTOBAL COLÓN	900,00 €
11056/11190	ASOC. LARINGECTOMIZADOS	900,00 €
	TOTAL SUBVENCIÓN	23.133,74 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el año 2009.

Convocadas por Orden de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), ayudas económicas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el año 2009 y se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas, esta Delegación ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

La formación permanente del profesorado es uno de los ejes sobre los que descansa un sistema educativo de calidad. Las iniciativas de formación que desarrolla el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos deben, por tanto, contar con el apoyo necesario para fomentar la participación en las mismas. En este sentido, la Consejería de Educación ha venido realizando en los últimos años convocatorias de ayu-

das o subvenciones dirigidas al profesorado para fomentar la realización de actividades de formación permanente e incentivar el desarrollo de proyectos de investigación educativa.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Educación dicta la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y en la disposición adicional primera establece el plazo de presentación de solicitudes para el año 2009.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas tendrán carácter de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la Orden citada serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este apartado.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

e) Cumplir con las obligaciones de colaboración a las que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El profesorado de los centros privados concertados deberá, asimismo, acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, en el año 2009 y con cargo a las AA.PP. 0.1.20.00.02.21.480.02.42B.5 para el personal